

## **CONSULTA 6**

---

En Bilbao, siendo el día 20 de Abril de 2021 se constituye en el domicilio social de IKERBASQUE el Órgano de Contratación para la resolución de las consultas planteadas por las empresas interesadas en la licitación sobre los pliegos de la misma y demás documentación complementaria.

Realizada la consulta Nº 6, procede hacer pública la misma así como las aclaraciones realizadas.

**CONSULTA 6.-** Se ha suscitado una duda sobre el requisito mínimo de solvencia económico-financiera consistente en tener una cifra global de negocios realizados en el mejor de los tres últimos ejercicios superior a 722.997 euros. Se consulta sobre si existe una posible contradicción entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que no se refiere expresamente al mejor ejercicio, y la CONSULTA 1, que sí se refiere concretamente, al mejor ejercicio.

Respuesta:

«No existe contradicción pues el Pliego se basa en el artículo 87.1.a de la LCSP, que dispone que la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el “*volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, **referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles**”.*»

A ello también se refiere expresamente el Informe Justificativo de este expediente, que se ha publicado en el Perfil del Contratante.

Por tanto, la referencia al volumen acumulado o cifra global de negocios se refiere a la suma de todos los importes por la prestación de todo tipo de servicios profesionales análogos a los que son objeto del concurso (elaboración de proyectos, dirección de obra, etcétera) durante el mejor ejercicio de los tres ejercicios (2018, 2019 y 2020)»

Las presentes aclaraciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, se publicarán en el Perfil del Contratante de la FUNDACIÓN al objeto de garantizar la igualdad y la concurrencia, así como la transparencia del proceso.

ATXUTEGI  
BASAGOITI,  
IÑIGO  
(AUTENTICA  
CIÓN)

Firmado digitalmente por  
ATXUTEGI  
BASAGOITI,  
IÑIGO  
(AUTENTICACIÓN)

Fdo. Órgano de Contratación  
Gerencia IKERBASQUE

## **CONSULTA 7**

---

En Bilbao, siendo el día 20 de Abril de 2021 se constituye en el domicilio social de IKERBASQUE el Órgano de Contratación para la resolución de las consultas planteadas por las empresas interesadas en la licitación sobre los pliegos de la misma y demás documentación complementaria.

Realizada la consulta Nº 7, procede hacer pública la misma así como las aclaraciones realizadas.

**CONSULTA 7.-** ¿La solvencia técnica referida al licitador debe cumplirse durante los tres últimos años como se expresa en letras (2018-2020) o durante los últimos seis como se expresa en cifras (2015-2020)?

Respuesta (CONSULTA 1):

«En cuanto a la solvencia económico-financiera, el volumen acumulado de negocios del mejor ejercicio debe ser superior a 722.997 euros y se refiere al periodo de 3 (TRES) años (2018, 2019 y 2020). En la Carátula aparece correctamente tanto en número como en letra.

En cuanto a la solvencia técnica y la relación de los principales servicios o trabajos similares al objeto del concurso, el periodo de cómputo es el mismo: 3 (TRES) últimos años. La referencia en número al 2015 es una errata, pues debe poner 2018. Tal errata ha sido objeto de corrección y publicación.

Ese periodo se justifica en que la LCSP identifica los periodos de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica en 3 años (artículos 87.1.a y 90 de la LCSP). Y la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado interpreta que “la voluntad del legislador ha sido retornar a periodos de tiempo más limitados en la acreditación de la solvencia”. Asimismo, el periodo de 3 años aparece en la página 4 de la Carátula, en dos ocasiones, en el informe justificativo de la contratación publicado en el perfil de contratante, etcétera»

Las presentes aclaraciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, se publicarán en el Perfil del Contratante de la FUNDACIÓN al objeto de garantizar la igualdad y la concurrencia, así como la transparencia del proceso.

ATXUTEGI  
BASAGOITI,  
IÑIGO  
(AUTENTICA  
CIÓN)

Firmado digitalmente por  
ATXUTEGI  
BASAGOITI,  
IÑIGO  
(AUTENTICACIÓN)

Fdo. Órgano de Contratación  
Gerencia IKERBASQUE

## **CONSULTA 8**

---

En Bilbao, siendo el día 20 de Abril de 2021 se constituye en el domicilio social de IKERBASQUE el Órgano de Contratación para la resolución de las consultas planteadas por las empresas interesadas en la licitación sobre los pliegos de la misma y demás documentación complementaria.

Realizada la consulta Nº 8, procede hacer pública la misma así como las aclaraciones realizadas.

**CONSULTA 8.-** Se pide que el edificio al que se refiere este apartado se haya realizado en el periodo temporal citado en la pregunta anterior. Sin embargo, el tiempo de realización de un proyecto + DF en ocasiones es superior a ese periodo. ¿Se entiende cumplida la solvencia cuando la realización del proyecto + DF coincida parcialmente con el periodo de tres o seis años que corresponda, es decir, bastaría que el proyecto se hubiera terminado, iniciado o estuviera en curso durante el referido periodo temporal?”

Respuesta (CONSULTA 8):

«Al objeto de posibilitar la máxima concurrencia se posibilitará la participación de aquellas empresas que acrediten haber realizado en los tres últimos ejercicios al menos un proyecto similar al objeto del concurso, no siendo necesario que el inicio y final del proyecto coincida necesariamente en el citado periodo, siendo suficiente, por tanto, que haya finalizado, iniciado o estuviera en curso durante ese periodo temporal»

Las presentes aclaraciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, se publicarán en el Perfil del Contratante de la FUNDACIÓN al objeto de garantizar la igualdad y la concurrencia, así como la transparencia del proceso.

ATXUTEGI Firmado  
BASAGOIT digitalmente  
I, IÑIGO por ATXUTEGI  
(AUTENTI BASAGOITI,  
CACIÓN) IÑIGO  
(AUTENTICACI  
ÓN)

Fdo. Órgano de Contratación  
Gerencia IKERBASQUE

## CONSULTA 9

---

En Bilbao, siendo el día 21 de Abril de 2021 se constituye en el domicilio social de IKERBASQUE el Órgano de Contratación para la resolución de las consultas planteadas por las empresas interesadas en la licitación sobre los pliegos de la misma y demás documentación complementaria.

Realizada la consulta Nº 9, procede hacer pública la misma así como las aclaraciones realizadas.

**CONSULTA 9.-** Se pide que el proyecto citado sea “similar” al objeto del concurso. No se define en este pliego ni en ningún otro documento del concurso qué se entiende por similar, ni se exige característica alguna para validar la similitud (situación, dimensión, presupuesto, tipo de cliente, calificación urbanística, programa...). En ausencia de tal definición en los pliegos, ¿debe entenderse cumplida la solvencia cuando el proyecto citado sea una obra de edificación y no de infraestructuras, caminos, industrial, etc., tal como se desprende de la cláusula de la carátula “objeto del contrato” y del resto de la documentación?

Respuesta:

*«Como se ha señalado en la respuesta a la CONSULTA 2, la referencia que se hace en los documentos del concurso, para la exigencia de la solvencia técnica, a la realización en el periodo de los tres últimos años (2018-2020) de servicios o trabajos similares al concurso, permite la admisión de proyectos de edificaciones que tengan, como mínimo, unas características similares a la edificación objeto del concurso en cuanto a volumen, superficie o coste, no teniendo que cumplirse necesariamente el requisito de que sea un edificio de investigación»*

Las presentes aclaraciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, se publicarán en el Perfil del Contratante de la FUNDACIÓN al objeto de garantizar la igualdad y la concurrencia, así como la transparencia del proceso.

ATXUTEGI  
BASAGOITI,  
IÑIGO  
(AUTENTICA  
CIÓN)

Firmado digitalmente por  
ATXUTEGI  
BASAGOITI,  
IÑIGO  
(AUTENTICACIÓN)

Fdo. Órgano de Contratación  
Gerencia IKERBASQUE

## **CONSULTA 10**

---

En Bilbao, siendo el día 21 de Abril de 2021 se constituye en el domicilio social de IKERBASQUE el Órgano de Contratación para la resolución de las consultas planteadas por las empresas interesadas en la licitación sobre los pliegos de la misma y demás documentación complementaria.

Realizada la consulta Nº 10, procede hacer pública la misma así como las aclaraciones realizadas.

**CONSULTA 10.-** Se suscita una duda sobre el Equipo propuesto para ejecutar los servicios objeto del contrato. Se pregunta si la única exigencia, para el redactor del proyecto y director de obra adscrito al equipo propuesto, es el importe de ejecución de la obra proyectada y dirigida por dicho profesional o hay alguna otra exigencia:

Respuesta:

*«Tal y como se indica en el punto 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, en referencia al Equipo propuesto, se debe acreditar haber redactado un proyecto y dirigido una obra por importe de ejecución de al menos 4,5 millones de euros, que haya finalizado en los últimos 5 años. La exigencia, por tanto, es el importe de ejecución de la obra y que dicha obra haya finalizado en los últimos 5 años»»*

Las presentes aclaraciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, se publicarán en el Perfil del Contratante de la FUNDACIÓN al objeto de garantizar la igualdad y la concurrencia, así como la transparencia del proceso.

ATXUTEGI Firmado  
BASAGOITI digitalmente  
I, IÑIGO por ATXUTEGI  
(AUTENTIFICACIÓN) BASAGOITI,  
IÑIGO  
(AUTENTICACIÓN) IÑIGO  
(AUTENTICACIÓN) IÑIGO

Fdo. Órgano de Contratación  
Gerencia IKERBASQUE

## **CONSULTA 11**

---

En Bilbao, siendo el día 21 de Abril de 2021 se constituye en el domicilio social de IKERBASQUE el Órgano de Contratación para la resolución de las consultas planteadas por las empresas interesadas en la licitación sobre los pliegos de la misma y demás documentación complementaria.

Realizada la consulta Nº 11, procede hacer pública la misma así como las aclaraciones realizadas.

**CONSULTA 11.-** A la vista de la consulta 2 del perfil del contratante de la plataforma de contratación pública de Euskadi, relativa a "servicios o trabajos similares al objetos del concurso" para justificar la solvencia técnica se suscita la siguiente duda:

**¿Es suficiente la realización de proyectos de ejecución de trabajos similares o debe justificarse también la dirección de obra de los mismos?**

Entendemos que no, dada la respuesta a la consulta 2, donde solo se especifica la palabra "proyectos" (entendemos que incluir la dirección de obra también implicaría justificar la coordinación de seguridad y salud, que son el objeto conjunto del contrato). No obstante, queremos aclarar este aspecto.

Respuesta:

«Es suficiente con la realización de proyectos, aunque no se haya asumido la dirección de obra».

Las presentes aclaraciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, se publicarán en el Perfil del Contratante de la FUNDACIÓN al objeto de garantizar la igualdad y la concurrencia, así como la transparencia del proceso.

ATXUTEGI Firmado  
BASAGOI digitalmente  
TI, IÑIGO por ATXUTEGI  
(AUTENTI BASAGOITI,  
CACIÓN) IÑIGO  
(AUTENTICAC  
IÓN)

Fdo. Órgano de Contratación  
Gerencia IKERBASQUE